



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

22 DE ABRIL DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5004

**RESOLUCIÓN**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



**RESOLUCIÓN QUE EMITE EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO QUE ESTÁ UBICADO EN LA RANCHERÍA LERDO DE TEJADA 1<sup>era</sup>. (PRIMERA SECCIÓN, DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,419.95 M<sup>2</sup> (MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA INFRESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL COMO PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

**LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL JUEVES NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS, Y ACORDE AL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO INFERIDO DEL ACTA NÚMERO 069/ORD/09-04-2026, SE APRUEBA Y AUTORIZA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO QUE ESTÁ UBICADO EN LA RANCHERÍA LERDO DE TEJADA 1<sup>era</sup>. (PRIMERA) SECCIÓN, DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,419.95 M<sup>2</sup> (MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA INFRESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL COMO PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. ACORDE CON LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1.- De conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se establece que: **"El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes"**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



2.- El Municipio tiene su origen mediante expedición de Decreto por la Legislatura de nuestro Estado, mediante el cual le **es dotado una superficie territorial a la que se denomina fundo legal, acorde a lo descrito en las fracciones II y III del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.**

3.- Los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 inciso a), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; preceptúan que **el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables** para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: **“El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social”.**

4.- Que el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público;
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d).- Mercados y centrales de abasto;
- e).- Panteones;
- f).- Rastro;
- g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h).- **Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;**
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

5.- Que los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; instituyen que: **“El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda”.** Correlacionado con lo anterior y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la **Hacienda Pública Municipal, se compone de:**

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- **Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos; V.- . . . . XII.

6.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, **los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o a los Municipios, son de dominio público**, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios. **Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco.** Aunado a lo anterior, el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.

7.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: **“El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley.** Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

8.- El Congreso del Estado del Estado de Tabasco, mediante su punto de acuerdo Número 059, aprobado con fecha 04 de noviembre del 2010, exhortó desde aquel entonces para que los Ayuntamientos Municipales de esta Entidad Federativa **realizaran los trámites necesarios para la regularización jurídica y obtención de las Escrituras Públicas y/o Títulos correspondientes, para amparar la propiedad de los inmuebles de las entidades públicas municipales e incorporarlos al patrimonio de la hacienda municipal.**

9.- Actualmente y con la dinámica de las Políticas Públicas en materia social y económica, implementadas tanto a nivel Federal por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de la República Mexicana, así como a nivel Local por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador del Estado de Tabasco, **han influido para que las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, regularicen y den certeza jurídica al patrimonio de cada institución pública, toda vez que es un requisito riguroso para gestionar y recibir recursos públicos, el acreditar de manera fehaciente el acto jurídico y/o título oficial respectivo que respalde y/o garantice de forma objetiva la propiedad, logrando de esta manera invertir con precisión los recursos económicos para el que se destinen.**

Con los argumentos descritos, aunado a los antecedentes expuestos; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, **tiene el pleno dominio de un predio urbano** que está ubicado en la **Ranchería Lerdo de Tejada 1<sup>era</sup>**. (primera) **Sección, de Macuspana, Tabasco**, constante de una **superficie total de 1,419.95 m<sup>2</sup>** (mil cuatrocientos diecinueve punto noventa y cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



**Noreste:** 19.84 mts. con Rafael Falcón Cámara; **al Sureste:** 67.89 mts. con Epitacia Moreno González; **al Suroeste:** 19.73 mts. con Calle Sin Nombre y **al Noroeste:** 72.50 mts. con Miguel Gómez Hernández y Alfonso Gómez Hernández.

2.- Que en el predio descrito en el punto que antecede se encuentra construida **infraestructura destinada exclusivamente para realizar funciones propias de la Dirección de Seguridad Pública Municipal** y cumplir con los fines descritos en el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De lo anterior se colige, que **el H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco**, al otorgar el Servicio Público establecido por el artículo 115 fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **destina recursos económicos en el predio descrito en líneas anteriores, para los efectos de construir y/o remodelar la infraestructura que ocupa de forma permanente la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

3.- Que el multicitado predio urbano motivo de la presente resolución ya mencionado con antelación, **carece de antecedentes registrales de propiedad**, mas sin embargo tiene como antecedente legal para los efectos administrativos declaratorios correspondientes, **que dicho predio si se encuentra inscrito en el padrón catastral bajo el rubro de derecho de posesión a favor del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, tal como se acredita en la presente resolución.**

4.- **Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, que lo vincula con el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente Inscripción Registral como Propiedad a favor del Municipio de Macuspana, para uso de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

Lo anterior, tiene como base las siguientes consideraciones legales:

a).- **Que el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco**, desde el 18 de marzo del 2010 hasta la presente fecha tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, **un predio urbano** ubicado en la **Ranchería Lerdo de Tejada 1<sup>era</sup>** (primera) **Sección, de Macuspana, Tabasco**, constante de una **superficie total de 1,419.95 m<sup>2</sup>** (mil cuatrocientos diecinueve **punto noventa y cinco metros cuadrados**), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 19.84 mts. con Rafael Falcón Cámara; **al Sureste:** 67.89 mts. con Epitacia Moreno González; **al Suroeste:** 19.73 mts. con Calle Sin Nombre y **al Noroeste:** 72.50 mts. con Miguel Gómez Hernández y Alfonso Gómez Hernández; y que es un hecho notorio y público que en dicho predio se encuentran las instalaciones y/o infraestructura de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, **por lo que de manera lógica-jurídica se deduce que el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, ha ejercido un poder de hecho y de derecho sobre dicho inmueble, reconocido y respetado por terceros.**

b).- El Predio motivo de la presente resolución descrito con anterioridad, es un inmueble destinado exclusivamente para proporcionar el servicio público y realizar funciones propias de Seguridad Pública Municipal, lo cual origina que **el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana**, destine recursos económicos cada ejercicio fiscal para construir y/o mejorar la infraestructura de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y en uso de sus atribuciones tengan las condiciones necesarias para la consecución de los fines establecidos en el noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución General de la República, así como lo que indiquen las demás Leyes y Reglamentos aplicables.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



c).- El artículo 106 Fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **establece que la Hacienda Pública Municipal se compone de los bienes muebles e inmuebles destinados al Servicio Público municipal a cargo del Ayuntamiento**, es decir, que por disposición expresa y literal de dicha Ley, **el predio motivo de la presente resolución, al estar destinado exclusivamente para proporcionar el Servicio Público y realizar funciones propias de Seguridad Pública Municipal, pertenece de hecho y de derecho al H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana.**

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios...”**; lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra **bajo el pleno dominio del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana**, para uso de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, en razón de que está destinado para el servicio y función de Seguridad Pública; además por ser una disposición expresa de la Ley en la materia, surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

5.- Consecuentemente y con la finalidad de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, para uso de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, sobre el bien inmueble de la presente resolución y en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede al desahogo de los siguientes requisitos:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** El Predio Urbano, motivo de la presente resolución, está ubicado en la **Ranchería Lerdo de Tejada 1<sup>era</sup>.** (primera) **Sección, de Macuspana, Tabasco, con una superficie total de 1,419.95 m<sup>2</sup>** (mil cuatrocientos diecinueve punto noventa y cinco metros cuadrados), y se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**al Noreste:** 19.84 metros con Rafael Falcón Cámara;

**al Sureste:** 67.89 metros con Epitacia Moreno González;

**al Suroeste:** 19.73 metros con Calle Sin Nombre; y

**al Noroeste:** 72.50 metros con Miguel Gómez Hernández y Alfonso Gómez Hernández.

Los datos de ubicación de dicho predio, son acreditados mediante **el plano con cuadro de construcción, de fecha 11 de marzo del 2026, realizado por el perito dibujante Carlos Manuel Aguilar Pineda, con número de Registro PEDIET 112, adscrito a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, mismo documento que se anexa para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- **LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** Conforme al **Certificado de Persona Alguna, expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Jalapa, Tabasco, con número de volante 667008, expedido con fecha de prelación 23 de marzo del 2026, CERTIFICA:** “que realizada la búsqueda correspondiente en el Sistema Integral del Estado de Tabasco, NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL PREDIO AL QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE ANTECEDE, NI A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA”, misma

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



documental que se anexa para acreditar que el predio motivo de la presente resolución no tiene antecedentes de registro como propiedad, no está inscrito y no se encuentra a nombre de persona alguna.

**III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** La legítima posesión del multicitado predio, se acredita de la información inferida de la **Cédula Catastral de fecha 08 de abril del 2026** así como por el **oficio número ACMSA/CTT/039/2026 de fecha 08 de abril 2026**, ambos documentos signados por el C. Eric Zacarías de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal, del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, mediante la cual hace del conocimiento que en el inmueble en comento y motivo de la presente resolución, **se encuentra registrada en el Padrón Catastral a nombre del Municipio de Macuspana, Tabasco, con número de Cuenta Predial 032568 y Clave Catastral 011-0000-032568, Inscrito con fecha 18 de marzo del 2010, bajo el Rubro de Derecho de Posesión.** Se anexan los documentos públicos citados en este párrafo para que surtan sus efectos jurídicos y **acreditar de manera fehaciente que desde el 18 de marzo del año 2010 hasta la presente fecha, el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, tiene en legítima posesión el Predio donde se encuentran las instalaciones y/o infraestructura de Seguridad Pública Municipal.**

**IV.- CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL:** Se garantiza a través del documento con folio 202601123, de fecha 24 de marzo de 2026, autorizado por el C. Eric Zacarías de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal, mediante el cual asigna un valor catastral de \$3,000.00 el predio motivo de esta resolución, misma documental que se adjunta para mayor precisión.

**V.- Factibilidad de Uso de Suelo y Alineamiento:** Es autorizado la **factibilidad del Uso de Suelo de Servicio** del predio motivo de la presente resolución, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial, como se acredita con el **documento con Número de Factibilidad ACMDOOTS/UDS/174/2026, de fecha 24 de marzo del 2026**, así como de acuerdo a lo descrito **en la constancia ACMDOOTS/DVU/AL/AN/99/2026, de fecha 26 de marzo de 2026**, ambos documentos signados tanto por el Ing. Rubén Herrera Arias así como por el Ing. Kevin Adrián Frías Luna, en su calidad respectiva de Director y Jefe del Departamento de Ventanilla Única, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismos documentos que son agregados para que surtan sus efectos jurídicos que en derecho correspondan.

**VI.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del **Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco**, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el deber de actuar como administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares. **Derivado de lo anterior, el Gobierno Municipal tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentren establecidos o en la que se pretenda establecer un servicio público**, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque. Inferido de lo anterior, resulta procedente emitir el presente acto jurídico- administrativo, con el propósito de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco**, sobre el predio ampliamente descrito en líneas anteriores, **mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral como Propiedad a favor del Municipio de Macuspana, para uso de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y desde luego incorporarlo al Patrimonio de la Hacienda del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.** No se omite manifestar que una vez emitida la resolución respectiva por el Cabildo de Macuspana y Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco,

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



**se autoriza al Presidente Municipal y Primer Regidor Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón así como a la Síndica de Hacienda y Segunda Regidora Lic. Evelin Sugey Félix Hernández, para que firmen, expidan y registren** conforme al marco jurídico aplicable, **el Título de Propiedad Municipal** a nombre del **Municipio de Macuspana, para uso de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, respecto del bien inmueble y/o predio motivo de esta resolución.

**VII.-** En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble en referencia se encuentra destinado para brindar el servicio público ya mencionado, resulta ocioso desahogar los otros requisitos señalados en las demás fracciones descritas en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de La Constitución Local y 29 fracciones III, X, XXI, XXIII, XXXIV, LX, 106 párrafos I, II, 108 párrafo segundo, 110 y 233 parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Pleno del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En virtud de los antecedentes, consideraciones de hecho y de derecho, aunado al análisis del expediente técnico-jurídico, relacionado con el bien inmueble materia de la presente resolución, se **determina y declara COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO el predio urbano** destinado para proporcionar el servicio y funciones propias de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que se encuentra ubicado en la **Ranchería Lerdo de Tejada 1<sup>era</sup>**. (primera) **Sección, de Macuspana, Tabasco, con una superficie total de 1,419.95 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos diecinueve punto noventa y cinco metros cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 19.84 metros con Rafael Falcón Cámara; **al Sureste:** 67.89 metros con Epitacia Moreno González; **al Suroeste:** 19.73 metros con Calle Sin Nombre; y **al Noroeste:** 72.50 metros con Miguel Gómez Hernández y Alfonso Gómez Hernández.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de las determinación vinculada al punto que antecede, **se tiene por debidamente comprobado de manera fehaciente con las documentales públicas anexadas a esta resolución, que desde el 18 de marzo del 2010 hasta la presente fecha, es decir desde hace más de 16 años, el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, ha tenido en posesión de manera pacífica continua, pública y a título de dueño el bien inmueble motivo de la presente resolución**, mismo inmueble que alberga infraestructura de la Dirección de Seguridad pública Municipal y en virtud de tal hecho se tiene **por debidamente acreditados los derechos de posesión a favor del Municipio de Macuspana para uso de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

**TERCERO.-** Una vez realizada la declaración como bien del dominio público y teniendo por acreditado los derechos de posesión sobre el inmueble en referencia; este Pleno determina aprobar la incorporación y/o ingreso del multicitado predio a la Hacienda Municipal, motivo por lo cual y previa publicación en el periódico Oficial

W  
/



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



del Estado de Tabasco, **CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y TRAMÍTESE** ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalapa, Tabasco y ante el Catastro Municipal, **LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL COMO PROPIEDAD del citado predio A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

**CUARTO.-** Se autoriza al Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón en su calidad de Presidente Municipal y Primer Regidor, así como a la Lic. Evelin Sugey Félix Hernández, Síndico de Hacienda y Segunda Regidora, para que **firmen y expidan por duplicado el Título de Propiedad Municipal a favor del Municipio de Macuspana para uso de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, respecto del bien inmueble motivo de la presente resolución.

**QUINTO.-** Actualícese el inventario de bienes inmuebles de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Para los efectos legales que a derecho procedan, ésta **RESOLUCIÓN ES APROBADA DE FORMA UNÁNIME CON CINCO VOTOS A FAVOR, MISMOS QUE RESULTARON EMITIDOS POR LOS CINCO REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE MACUSPANA, TABASCO, EN EL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 069/ORD/09-04-2026, CELEBRADA EL JUEVES NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**SÉPTIMO.-** Se autoriza a la Coordinación de Tenencia de la Tierra Municipal, para que realice los trámites que sean necesarios para cumplimentar lo ordenado en esta resolución.

**OCTAVO.-** Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Una vez Publicada esta **RESOLUCIÓN en el Periódico Oficial de nuestro Estado, EXPÍDASE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ HÁBILES, EL TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, respecto del bien inmueble sometido a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Inscríbese el Título de Propiedad Municipal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, así como en el Catastro del Ayuntamiento de Macuspana.

**ESTA RESOLUCIÓN ES APROBADA Y EMITIDA POR LOS REGIDORES EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y CALCE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DÁ FE.**

N



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR**

**LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ  
SÍNDICA DE HACIENDA Y  
SEGUNDA REGIDORA**

**LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC  
TERCERA REGIDORA**

**LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ  
CUARTA REGIDORA**

**LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA  
HERNÁNDEZ  
QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA: **“RESOLUCIÓN QUE EMITE EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO QUE ESTÁ UBICADO EN LA RANCHERÍA LERDO DE TEJADA 1<sup>era</sup>. (PRIMERA) SECCIÓN, DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,419.95 M<sup>2</sup> (MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA INFRESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL COMO PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL”**, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS **NUEVE** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTISÉIS**, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO **069/ORD/09-04-2026**.

**LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Y PRIMER REGIDOR**



**C. JOSÉ CRUZ MONTERO  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO.**

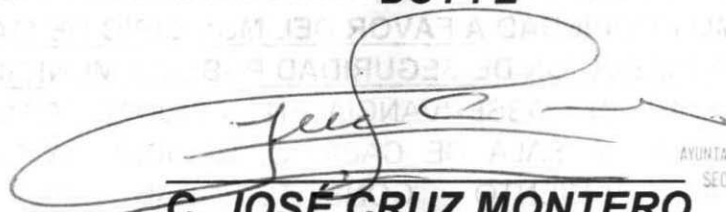
EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ---

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CORRESPONDEN FIELMENTE AL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITE EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO QUE ESTÁ UBICADO EN LA RANCHERÍA LERDO DE TEJADA 1<sup>era</sup>. (PRIMERA) SECCIÓN, DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,419.95 M<sup>2</sup> (MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA INFRESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL COMO PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; CONSTANTE DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL 14 DE ABRIL DE 2026, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO. -----

----- **DOY FE** -----



**C. JOSÉ CRUZ MONTERO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
2024-2027



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: xbkuiPDNP1VcY2lelh/EQDldVXWQIEwCOz2HndSRXFIXBkpr5ob7Vkhv+XVkkkjLld88ov3bn1FQ/xWM5jsb9EMwBuVCVfXDxtsCqNleukTDp48FkKIKJe3rfccT58PbVWABYxsvso/d2Rg9vy5RHqnZmYkHSe+yqtrTFVgfg06vzBspB2rC5/NnAAi1KUNhtpWJAuF50OBZmqmilj+CiHUCaDkDtmh zr8689OOYA8l+jSe9X498p+u8G8W6yQ0Ylj34SRBTBm9qX8DCw6e2HmuKPnthTFYdnn+Eox1NBD1qp3IC/SDNTmV k29mWfkF7W9C5lqdMyRuijba5uNo6fQ==